



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA PDTI 2025-2028
DECRETO ALCALDICIO N° 0753
DALCAHUE, 03 de marzo de 2025**

VISTOS: El Convenio para la Ejecución del Programa PDTI 2025-2028 suscrito entre el Indap Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 111-2024 que declara electa alcaldesa de la comuna de Dalcahue a la sra. Alejandra Villegas Huichamán; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena(PDTI) de INDAP-CONADI para el periodo 2025-2028 suscrito entre el Director Regional de Indap sr. Francisco Javier Parada Bustamante y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por la sra. Alcaldesa de la Comuna, doña Alejandra Villegas Huichamán y por el cual INDAP transfiere a la Municipalidad durante el año 2025 el monto de \$60.177.613.-(sesenta millones ciento setenta y siete mil seiscientos trece pesos) según el siguiente desglose:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Extensión. (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa Coordinación (\$)	Gastos Generales (No incluye equipamiento) (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PDTI DALCAHUE	45.182.299	13.140.000	1.350.762	504.252	60.177.613

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



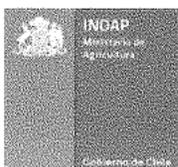
Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
TERRITORIAL INDÍGENA INDAP - CONADI, PDTI
2025-2028
REGIÓN DE LOS LAGOS, COMUNA DALCAHUE
ENTRE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

Y
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

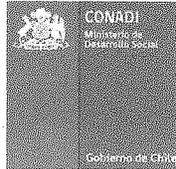
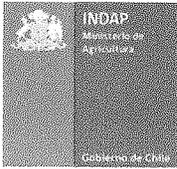
En Puerto Montt, a 18 de febrero de 2025, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "**INDAP**", debidamente representado, según se acredita, por su Director Regional, don **Francisco Javier Parada Bustamante**, RUT [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 774 de la ciudad de Puerto Montt, Región de Los LAGOS; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de **Dalcahue** RUT 69.230.300-8 en adelante "**la Municipalidad**" o "**Entidad Ejecutora**" o "**el Organismo Ejecutor**", debidamente representado por doña **María Alejandra Villegas Huichaman**, RUT [REDACTED] según se acredita, por Decreto Alcaldicio, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Manuel Rodríguez N°110 de la ciudad de **Dalcahue**, vienen en celebrar el presente convenio, para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) el cual está sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está establecido por la Ley Orgánica 18.910, modificada por la Ley 19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".

La misión de INDAP es promover el desarrollo productivo, social, cultural y ambiental de los y las pequeños(as) productores(as), campesinos(as), así como también de sus organizaciones y comunidades, situándolos como pilar fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria del país, mediante la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.

Dentro de sus programas se encuentra el denominado "Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, (PDTI)", en adelante el Programa, que está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los pueblos originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo, cuyas normas técnicas se encuentran contenida en Resolución Exenta N° 0070-036974/2023 de Dirección Nacional de INDAP, y en sus instrumentos que la modifiquen o reemplacen.



SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO Y PÚBLICO OBJETIVO.

Por el presente Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, en adelante PDTI, con el objetivo de fortalecer las distintas estrategias de la economía de los pueblos originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas de acuerdo a su propia visión de desarrollo.

La población objetivo del presente convenio corresponde a Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en adelante usuarios, que desarrollan actividades silvoagropecuarias y/o actividades conexas, que tengan necesidades de mejorar o mantener sus sistemas productivos y/o desarrollar nuevos emprendimientos y/o negocios en sus territorios, y todos aquellos que se encuentren definidos en la norma técnica que rige el programa objeto del presente convenio.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Empoderar y habilitar a los Grupos de usuarios, Comunidades u otras instancias organizativas propias de los Pueblos Originarios para ser protagonistas con poder de decisión sobre sus procesos de desarrollo económico y productivo, diseñados de acuerdo con sus propias identidades, preferencias y objetivos.
- b. Eliminar las brechas en las estrategias económicas de los usuarios, respecto de un óptimo técnico económico, según sus propios objetivos de desarrollo.
- c. Fortalecer la relación de los pueblos originarios con otros actores relevantes del desarrollo económico y productivo territorial.
- d. Promover activamente la articulación real de los servicios públicos, niveles de gobierno y programas que tengan relación con el desarrollo productivo y económico de los pueblos originarios.

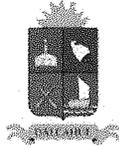
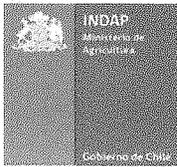
CUARTO: DE LA UNIDAD OPERATIVA

La Entidad Ejecutora, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa conformada por **146** usuarios de INDAP pertenecientes a la Comuna de **Dalcahue**, los que se encuentran individualizados en el Anexo N°1 de este instrumento. Dicho listado podrá ser modificado en cuanto a sus integrantes usuarios durante cada temporada manteniendo el total de usuarios de la unidad operativa, lo cual deberá ser aprobado por INDAP y sin que esto signifique una modificación del presente convenio.

QUINTO: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, INDAP, y la entidad ejecutora se comprometen a realizar las actividades comprendidas en la norma vigente que es parte integrante de este convenio, así mismo se refiere a las actividades conjuntas.

La Entidad Ejecutora propondrá a INDAP, un Equipo de Extensión por cada Unidad Operativa, el cual estará integrado por un número variable de cargos y perfiles organizados de forma de brindar un servicio que abarque al conjunto de las familias, grupos y unidades territoriales que integran la Unidad Operativa bajo su responsabilidad. Este equipo deberá contar con las competencias técnicas y la experiencia para dar respuesta a los requerimientos de los



usuarios, en concordancia con las Estrategias de Desarrollo y según los distintos ámbitos de apoyo del Programa.

1.-INDAP

- Seguimiento y supervisión del Programa y el Fondo Único de Financiamiento
- Difusión y articulación de la red de subsidios del Estado y la red de fomento público y privado
- Brindar Apoyo de otros programas de INDAP

2.- ENTIDAD EJECUTORA

- Capacitaciones grupales
- Visitas de Asesorías técnicas prediales de extensión rural y de mayor especificidad
- Talleres
- Parcelas demostrativas, como Unidad de Aprendizaje
- Vitrinas tecnológicas
- Días de campo
- Giras técnicas
- Pasantía técnica de los usuarios
- Actividades económicas productivas propias de la cultura de cada Pueblo
- Formulación y seguimiento del Fondo Único de Financiamiento
- Formulación de proyectos
- Articulación de instrumentos y/o apoyos de INDAP y externos a INDAP

3.-ACTIVIDADES CONJUNTAS

- Mesa de coordinación
- Apoyo para la articulación

Se deja establecido que las actividades previamente indicadas corresponden a las actividades principales del convenio, sin perjuicio de que ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a las actividades que estén previstas en la norma técnica del programa y/o el Plan de Trabajo.

4.- VISITAS TECNICAS PREDIALES DE EXTENSIÓN RURAL.

Conforme a la normativa del Programa PDTI, en la cual se establece el servicio extensión que debe prestar cada integrante del equipo técnico, la Entidad Ejecutora deberá **establecer en común acuerdo** con la agencia de área y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, el **número de visitas técnicas prediales de extensión por cada agricultor** para la temporada, lo cual deberá quedar registrado en el acta de la primera Mesa de Coordinación de la Temporada. Dichas visitas deberán responder a los requerimientos específicos de cada agricultor, siendo complementarias al resto de las actividades técnicas de extensión planificadas para la temporada, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual y las Estrategias de Desarrollo de cada grupo de usuarios o Unidad Operativa.

Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá usar como referencia el documento **"Manual de Extensión Rural, INDAP Octubre de 2018"**.



5.- MARCO TÉCNICO.

Las partes convienen utilizar como marco de referencia los documentos detallados a continuación para las acciones que el equipo técnico debe desempeñar en terreno y otros que las partes acuerden como pertinentes.

- Normas técnicas y Procedimientos Operativos Programa PDTI. INDAP, Resolución Exenta N° 0070-036974/2023.
- El Proceso de Mejoramiento del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, una experiencia de diálogo y participación. INDAP, 2018.
- Plan Regional de Sostenibilidad y Transición a la Agroecología. INDAP Región de Los Lagos, 2023.
- Manual de Extensión Rural. INDAP, 2018.
- Manual de Extensión Rural con Enfoque de Género. INDAP-Universidad del Bío-Bío, 2017.
- Manual de Transición Agroecológica para la Agricultura Familiar Campesina. INDAP, 2018.
- Manual de Producción Agroecológica. INDAP, 2016.
- Sustentabilidad Agroambiental, Lineamientos Conceptuales y Operativos para la Construcción de Planes de Mediano Plazo. INDAP, 2016.
- Informe de Taller. Modernización del Agro: Adaptación al Cambio Climático en la Agricultura Familiar Campesina. Comité de Adaptación al Cambio Climático, 2021.
- Guía para el Desarrollo de Circuitos Cortos en un Área Urbana: Modelo Mercado Campesino Urbano. INDAP, 2015.
- Convenio 169 de la OIT, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Restauración Agroforestal a Escala de Paisaje con Fines Productivos y Ambientales. INFOR, 2024.
- Otros que INDAP considere necesarios incorporar y/o reemplazar.

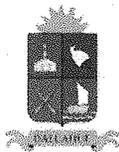
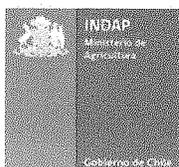
SEXTO: OBLIGACIONES DE INDAP

1.- Para el año 2025, INDAP se obliga a aportar la suma de **\$ 60.177.313** destinada, a financiar el Servicio de Extensión del Equipo de Extensión, Gastos Generales de oficina (no incluye equipamiento), gastos de Mesa de Coordinación y Capacitaciones y Acciones Formativas (si corresponde), para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$) (no incluye equipamiento)	Total (\$)
45.182.299	13.140.000	1.350.762	504.252	60.177.313

Para los años sucesivos INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.

2.- Administrar los recursos asociados al Fondo Único de Financiamiento (FUF).



3.- Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.

4.- Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes.

5.- Revisar y validar la calidad técnica y metodológica del proceso participativo y del producto resultante en la construcción y/o actualización de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.

6.- Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la Unidad Operativa, elaborados por el Equipo de Extensión de la Entidad Ejecutora, los que una vez aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.

7.- Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros mensuales, que dan cuenta de las actividades realizadas, con sus respectivos verificadores, según lo planificado en el Plan de Trabajo Anual.

8.- Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, verificando el cumplimiento de metas, la satisfacción de usuarios y el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual, supervisando cuando corresponda.

9.- Analizar y validar, a partir de la propuesta de la Entidad Ejecutora la pertinencia y ajustes de la composición, funciones y dedicación del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico, metodológico y de pertinencia cultural.

10.- Participar y evaluar, en conjunto con la Entidad Ejecutora y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, en la selección de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.

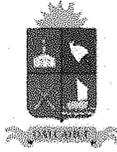
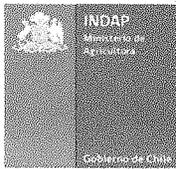
11.- Participar y colaborar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

12.- Destinar recursos a la(s) Mesa(s) de Coordinación, cuya administración podrá estar a cargo de INDAP, o de los representantes de los usuarios, o la Entidad Ejecutora.

13.- Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.

14.- Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.

15.- Articular, en conjunto con la Entidad Ejecutora, acciones y/o recursos con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que ayuden a mejorar su calidad de vida.



16.- Apoyar la implementación, seguimiento y la mejora de los Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Para el año 2025, la Entidad Ejecutora se obliga a aportar la suma valorizada de **\$23.585.000**, destinados a financiar servicios complementarios, complemento de gastos generales de oficina y complemento de Servicio de Extensión que se suman al aporte que INDAP realiza para los mismos efectos, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Porcentaje (%) de Aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP	Aporte en efectivo (\$)
PDTI Dalcahue	146	39%	23.585.000

Para los años sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP una carta de manifestación de interés que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.

2. Ejecutar el aporte monetario señalado en el numeral anterior, según el detalle indicado en el cuadro referencial que se establece a continuación:

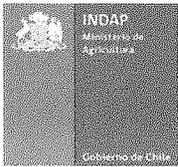
Nombre Unidad Operativa PDTI Dalcahue	Monto (\$)
Complemento Servicio de Extensión	23.585.000
Servicios complementarios	0
Complemento Gastos Generales de Oficina	0
Monto Total Unidad Operativa	23.585.000

Este aporte monetario deberá estar a disposición a inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberá estar ejecutado antes de la fecha de término del año o de la temporada respectiva.

3. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura y servicios asociados

Ítem	Superficie (mt2)	Observaciones (indicar características relevantes)
Oficina	42,25	Oficina Compartida
Baño	2,76	Baño varones y baño damas
Sala de reuniones	100	Uso eventual
Otros	50	Sala espera, secretaria



Aporte de Equipamiento

Ítem	Características Técnicas (incluir modelo, marca, etc.)	Cantidad	Observaciones
Computador	Intel core I5 3 GB, ram 8GB, disco duro 250 GB monitor led 23", marca HP.	2	Uso exclusivo de técnicos
Computador	CPU Intel core I5 ram 3G, disco duro 250 GB, monitor led 19", marca Dell.	1	Uso exclusivo de coordinadora
Apoyo informático	Apoyo equipamiento informático	1	Apoyo de oficina de informática con notebook y data en caso de que sea necesario.
Impresora	Epson L4160	1	Impresora utilizada por 3 funcionarios municipales

Aportes en equipamiento Cuaderno de Campo Digital CCD

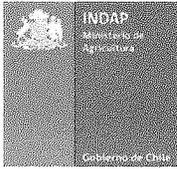
Ítem	Características Técnicas (marca, modelo, si es necesario)	Cantidad	Observaciones
-	-	-	-

Aporte mobiliario

Ítem	Cantidad	Observaciones
Escritorio	3	Madera, 60x100x50 cm, 3 cajones. Uso de coordinador(a) y técnico(a)
Sillas de escritorio	3	Uso coordinador(a) y técnico(a)
Biblioteca	1	Madera, 198x226x44 cm 12 divisiones 4 puertas
Kardex	1	Madera

Aporte en Recursos Humanos

Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor total aporte anual \$
-	-	-	-



4. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$) (no incluye equipamiento)	Total (\$)
45.182.299	13.140.000	1.350.762	504.252	60.177.313

5. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.

6. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la cláusula Sexta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

7. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.

8. Realizar informes técnicos y financieros mensuales, con sus respectivos verificadores, que den cuenta de las actividades realizadas según lo planificado en los Planes de Trabajo Anual.

9. Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que el PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP y CONADI.

10. Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP y CONADI implementado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto y de CONADI en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

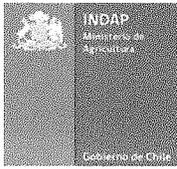
11. Visibilizar la participación de INDAP y CONADI en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participen los usuarios del PDTI.

12. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP y CONADI en todas las actividades masivas, cuando estas procedan, que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.

13. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

14. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP como ente técnico.

15. Articular, en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, que ayuden a concretar la Estrategias de Desarrollo y mejorar su calidad de vida.



16. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.

17. Elaborar y/o actualizar, revisar y entregar a INDAP las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y el formato provisto por INDAP.

18. Entregar a INDAP los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades, otras formas organizativas de acuerdo a formato provisto por INDAP.

19. Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño, proveyendo los insumos que sean necesarios principalmente para la medición de metas.

20. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático que INDAP determine.

21. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

22. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, por el medio que INDAP señale.

23. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

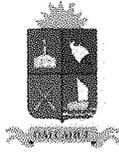
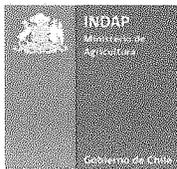
24. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo de Extensión que permita dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, considerando los elementos de pertinencia cultural y teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

25. Participar y evaluar, en conjunto con INDAP y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, en la selección de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.

26. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión.

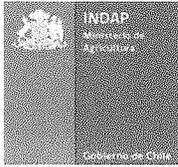
27. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión sea coherente con el plazo de vigencia de este Convenio.

28. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, reemplazándolo oportunamente para asegurar la continuidad del servicio conforme al procedimiento establecido en la norma técnica vigente de INDAP.

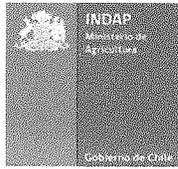


29. Podrá incorporar en los contratos con los integrantes del Equipo de Extensión, al menos las siguientes obligaciones:

- i.** Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- ii.** Apoyar a los usuarios en la construcción y/o actualización de las Estrategias de Desarrollo, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y el formato provisto por INDAP.
- iii.** Apoyar a los usuarios en la construcción y/o ajustes del Acuerdo de Funcionamiento que permita organizar las decisiones sobre el Fondo Único de Financiamiento conforme a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- iv.** Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios (del equipo técnico), comunidades u otras formas organizativas, de acuerdo a formato provisto por INDAP.
- v.** Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
- vi.** Apoyar a los usuarios en la elaboración de los proyectos e ingresar los proyectos destinados a Inversiones y las fichas de postulación orientadas a Capital de Operación, cuando corresponda, en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- vii.** Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- viii.** Apoyar la conformación y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa.
- ix.** Desarrollar e implementar metodologías de trabajo para las actividades individuales y asociativas, acordes a situación sanitaria, la población atendida e integrando elementos de pertinencia cultural específicos a cada pueblo y territorio.
- x.** Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.
- xi.** Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la Entidad Ejecutora
- xii.** Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- xiii.** Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- xiv.** Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende a la Entidad Ejecutora contratante, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.
- xv.** Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del Equipo Extensión, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.



- xvi.** Prohibir a los Equipos de Extensión establecer relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- xvii.** La Entidad Ejecutora podrá establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión:
- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza.
 - En caso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará, si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General.
 - Permiso para alimentación del hijo(a), a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xviii.** Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo de Extensión:
- Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.
- 30.** Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en los Planes de Trabajo Anual.
- 31.** Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión.
- 32.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de seguridad social de las personas contratadas a honorarios, conforme a la legislación vigente que regula la materia, en cuanto a su afiliación, como la declaración y pago.
- 33.** Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de este presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención.



34. Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

35. Velar por el cumplimiento de las normas sobre protocolos de flexibilización que INDAP emita con ocasión de la situación sanitaria actual, en particular en los procesos que consideran la participación presencial de los usuarios y los Equipo de Extensión, adoptando por consiguiente, medidas de prevención y resguardo de la población, a objeto de evitar la propagación del virus, velando al mismo tiempo por la continuidad del servicio.

36. Prohibir a los Equipos de Extensión establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro.

Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.

OCTAVO: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

ANTICIPO: INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora **hasta un 25%** de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior, o el equivalente al monto de los recursos comprometidos para el pago de los honorarios de enero, febrero y marzo, correspondiente a **\$ 11.826.867**.

El detalle por ítems de gasto del **Anticipo** es el siguiente:

Servicio Extensión	Gastos generales	Mesa de Coordinación	Total Anticipo
\$11.295.575	\$126.063	\$405.228	\$11.826.866

CUOTA N°1: Equivalente a **\$ 41.024.697** del aporte INDAP, que incluye los ítems de Servicio de Extensión de abril a noviembre; Gastos Generales, Mesas de Coordinación y Capacitaciones y Acciones formativas. (en caso que no se haya pagado el anticipo se deberán sumar los honorarios de enero, febrero y marzo).

El detalle de la **cuota 1** por ítem es el siguiente:

Servicio Extensión	Gastos generales	Mesa de Coordinación	Capacitación	Total Cuota 1
\$27.109.379	\$302.551	\$472.767	\$13.140.000	\$41.024.697

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La rendición mínima del **80%** del pago del anticipo.

- Visitas técnicas registradas en el cuaderno de campo digital, correspondiente al periodo de pago especificadas en el Plan de Trabajo Anual de Equipo Técnico (PTA).
- Informes técnico mensual y sus verificadores.
- Informes financiero mensual y sus verificadores.
- Plan de Trabajo Anual del Equipo Técnico (PTA) aprobado por la Mesa de Coordinación, el cual debe incluir la planificación del uso de los recursos de Capacitación y acciones formativas.

El plazo de entrega de los requisitos de pago de la CUOTA 1 será hasta el 30 de abril de cada año o día hábil anterior.

CUOTA N°2: Correspondiente a última cuota del aporte de INDAP por \$ 7.325.750 que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos generales y Mesa de Coordinación.

El detalle de la **cuota 2** por ítem es el siguiente:

Servicio Extensión	Gastos generales	Mesa de Coordinación	Total Cuota 2
\$6.777.345	\$75.638	\$472.767	\$7.325.750

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

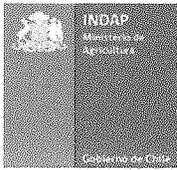
- La rendición de al menos el **80%** del pago de la cuota N°1 de los ítems de Servicio de extensión, Gastos generales y Mesa de Coordinación.
- La rendición de al menos el **50%** del pago de la cuota N°1 del ítem de Capacitación.
- Visitas técnicas registradas en el cuaderno de campo digital, correspondiente al periodo de pago de acuerdo al Plan de Trabajo Anual (PTA).
- Informe técnico del período con sus respectivos verificadores
- Informes financiero mensual con sus respectivos verificadores en SISREC.

El plazo de entrega de los requisitos de pago de la CUOTA 2 será hasta el 30 de noviembre de cada año o día hábil anterior.

NOVENO: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

La Entidad Ejecutora se compromete a entregar a la Contraparte Técnica de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados y a realizar:

- 1. Informe N°1-** Plan de Trabajo, que contenga las actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio. Este plan deberá entregarse en un plazo máximo de **45 días hábiles** contados desde la fecha de total tramitación del convenio.
- 2. Informe Mensual de Avance Técnico,** que contenga las actividades realizadas en el periodo, los resultados obtenidos, verificadores, en coherencia con la rendición de los recursos



financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, en el plazo de 10 días.

3. Un Informe Final Técnico, que contenga al menos la siguiente información: Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Plan de Trabajo

4. El Informe Financiero Final se homologará al Informe de aprobación cierre electrónico que ofrece el SISREC.

INDAP tendrá un plazo de **10 días hábiles** para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose la entrega y modificaciones a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de Desempeño del Municipio.

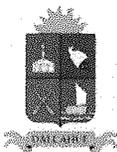
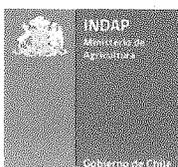
DÉCIMO: PARA EFECTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS, SE APLICA LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 11 DE MARZO DEL 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, la Ilustre Municipalidad de **Dalcahue** presentará a INDAP, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan a continuación:

- Las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se deben realizar a través del Sistema Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que Contraloría General instruya. Se hace presente que el **SISREC** es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital. Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados).

No obstante, lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

- La Ilustre Municipalidad de **Dalcahue** hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa,



las que deberán ir acompañadas con sus respectivos respaldos originales. Sin perjuicio de lo que previamente señalado, en caso de existir una emergencia sanitaria, una situación de catástrofe u otra circunstancia grave que afecte el territorio nacional, con previa autorización de la División de Fomento, la rendición de gastos podrá ser rendida dentro del mes siguiente al mes de rendición.

- INDAP a través de su División de Administración y Finanzas o la dependencia que lo suceda en sus funciones, formulará observaciones, requerirá aclaración o aprobará las rendiciones presentadas, dentro del plazo de 30 días hábiles, desde que han sido recepcionadas por este.
- Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución 30, de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de La Republica o aquella que la modifique o reemplace.

Con todo, las rendiciones de cuentas deben considerar:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la Republica.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante debe especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boleta, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
- El (los) comprobante (s) de egreso (s) con la documentación autentica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados pero que no necesariamente constituyan un documento tributario por ser una situación de excepcionalidad, tales como alojamientos en lugares de alta complejidad y/o transportes privados terrestres o marítimos en lugares de difícil acceso.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTA ANTERIOR Y NUEVOS FONDOS A RENDIR.

No procederá la entrega de nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido de parte de la institución receptora del aporte pecuniario, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, todo ello al tenor del art. 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Para el caso de las transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

Los convenios deberán acompañar un certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, cuando así corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: FINIQUITO, OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS O REINTEGRO DE FONDOS Y FINIQUITO.



Los recursos que con cargo al presente convenio no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre del año 2025 y/o aquellos gastos que hayan sido rendidos a dicha fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, según indica la guía de reintegros. Consecutivamente mismo caso aplicará para los años 2026, 2027, 2028.

Aquellos recursos que con cargo al presente convenio hayan sido ejecutados y rendidos, pero que hayan sido rechazados y/u observados por INDAP, deberán ser reintegrados en un plazo prudencial a acordar por las partes, que no podrán exceder de 60 días hábiles contados desde la fecha de término del convenio.

INDAP exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas

En ese caso, hechos los reintegros, será necesario finiquitar el convenio, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

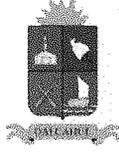
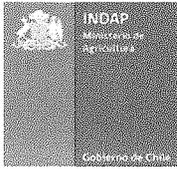
El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y terminará en cuatro años luego de la fecha prevista para el inicio de las actividades, pudiendo renovarse por igual período. Sin perjuicio de lo expuesto por razones de buen servicio y continuidad del Programa se considera el inicio de las actividades desde el día 2 de enero 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028 y tendrá una duración de 4 años renovable hasta por 4 años. No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del director regional, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, pudiendo pagar retroactivamente los servicios prestados acorde a la vigencia descrita. Se considera el desarrollo de actividades para todos los años del convenio desde el 2 de enero al 31 de diciembre del año en curso. Esto siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente: Nómina de usuarios vigentes actualizada. Carta de Manifestación de Interés que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento anual del Programa, acorde a lo indicado en la Norma técnica vigente.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo, establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, no pudiendo en ningún caso alcanzar a las partes del convenio ni el objetivo general pactado. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente, previo Informe Técnico favorable emitido por la contraparte técnica de INDAP.

DECIMO QUINTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este



convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

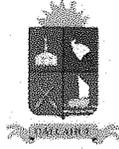
Además, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Retrasos injustificados en la entrega de productos e informes señalados en el presente convenio, que pongan en riesgo el cumplimiento de las acciones establecidas, y que no hayan sido comunicadas al INDAP fundadamente y en tiempo y forma, lo que será calificado por INDAP.
- c) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte de la Entidad Ejecutora de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI
- d) Problemas graves en las rendiciones, calificadas por INDAP. Por ejemplo:
 - Duplicidad en la rendición de respaldo de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor del mercado.
 - Documentos contables falsos o adulterados (tales como facturas, boletas, u otros).
 - Rendiciones observadas reiteradamente, en las cuales el ejecutor no subsana en tiempo y forma las observaciones comunicadas por INDAP.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional o por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por INDAP.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa, lo que será calificado por INDAP.
- g) Por retraso mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- h) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- i) Cuando la Entidad Ejecutora favorezca la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

En los casos descritos en las letras **b, c, d, e f, g, h, i**, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas. En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados

El incumplimiento será calificado por el Director Regional de INDAP, previo Informe de la contraparte técnica, con lo cual INDAP podrá solicitar el reintegro del monto observado, si así procediere.

En todos los casos, el ejecutor deberá rendir un informe de las acciones y productos obtenidos hasta la fecha del término anticipado.



En relación con la Resolución que disponga el término anticipado del convenio, ésta deberá ser fundada, además de notificarse a la contraparte técnica mediante oficio.

DÉCIMO SEXTO: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

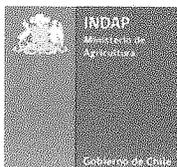
De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, podrá ser motivo de término inmediato del instrumento. Para adoptar dicha medida el Instituto evaluará previamente en su mérito y gravedad, los antecedentes que disponga al efecto.

DÉCIMO SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.



DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional, dentro de sus competencias y facultades.

DÉCIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

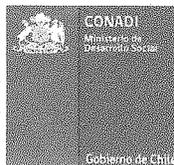
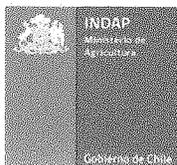
Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

INDAP.	
Nombre:	Carmen Berta Carrasco Madrid
Cargo:	Jefa Agencia de Área
Dirección:	O' Higgins S/N°, Edificio Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, Piso 3
Datos de contacto, correo electrónico:	ccarrasco@indap.cl
En caso de delegación.	
Nombre:	Pamela Cárcamo Garay
Cargo:	<i>Ejecutiva Integral</i>
Dirección:	O' Higgins S/N°, Edificio Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, Piso 3
Datos de contacto, correo electrónico:	pcarcamo@indap.cl



Ilustre Municipalidad de Dalcahue	
Nombre:	Álvaro Gallardo Sánchez
Cargo:	Profesional De Desarrollo Rural
Dirección:	Manuel Rodríguez N°110
Datos de contacto, correo electrónico:	alvarogallardos@gmail.com
En caso de delegación.	
Nombre:	Marcela Staforelli Vivanco
Cargo:	Jefa de desarrollo local
Dirección:	Manuel Rodríguez N°110
Datos de contacto, correo electrónico:	marcela.staforelli@munidalcahue.cl

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, o a las que las partes suscriptoras informen para estos efectos, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos 5 días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

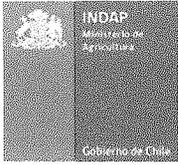
Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. En ese sentido las partes se reservan el derecho a dar por terminado el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO:

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de **Puerto Montt**, región de **Los Lagos**, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



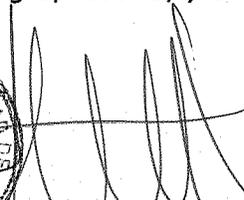
VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Francisco Javier Parada Bustamante** para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en la Resolución del Director Nacional de INDAP RA 166/815/2023 de fecha 18 de abril de 2023 que nombra en cargo de alta Dirección Pública a Director Regional INDAP Los Lagos.

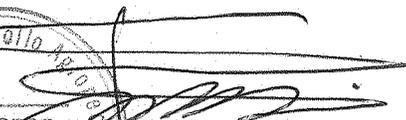
La personería de doña **María Alejandra Villegas Huichaman**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de **Dalcahue**, consta en Decreto alcaldicio N°2894 de fecha 06 de diciembre de 2024.

VIGESIMO QUINTO: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman **tres ejemplares** de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de La Ilustre Municipalidad de **Dalcahue**.



María Alejandra Villegas Huichaman
ALCALDESA
Ilustre Municipalidad Dalcahue



Francisco Javier Parada Bustamante
DIRECTOR REGIONAL
INDAP Región de Los Lagos



DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DEPTO. FOMENTO
INDAP




UNIDAD OPERATIVA: PDTI_DALCAHUE_1 - 2015

Usuario Vigentes

Integrantes Unidad Operativa			
	Rut	Apellidos	Nombres
1		AGUIL AGUIL	PURÍSIMA DEL CARMEN
2		AGUIL LOAIZA	MARÍA INÉS
3		AGUILAR BARRÍA	LUCILA DE LOURDES
4		AGUILAR PÉREZ	MIRIAM YANETT
5		AGUILAR RAICAHUIN	IRMA DEL TRÁNSITO
6		ALMONACID COYOPAE	PATRICIA RAQUEL
7		ÁLVAREZ MANQUEMILLA	MARIELA DEL CARMEN
8		AMPUERO AMPUERO	VERÓNICA DEL CARMEN
9		AMPUERO AMPUERO	SIXTO RUBÉN
10		AMPUERO MILLAO	MARÍA JOSÉ
11		ARISMENDI CARIMONEY	DEYCE PATRICIA
12		BAHAMONDE BARRIENTOS	GLORIA DEL CARMEN
13		BAHAMONDE MAÑAO	FLORA ANGELA
14		BAHAMONDE NANCUANTE	FLOR IDEMIA
15		BAHAMONDE NANCUANTE	SONIA ESTER
16		BAHAMONDE PICTICAR	LILIANA VANESSA
17		BARRÍA RUNÍN	MARGARITA ESTRELLA
18		BARRIENTOS ESPÍNDOLA	JUANA PAOLA
19		BARRIENTOS GUICHACOY	NORMA AYDÉ
20		BARRIENTOS LLEUCUN	SONIA DEL CARMEN
21		BARRIENTOS LLEUCUN	MARÍA GEORGINA
22		CAICHEO CAICHEO	ORITIA DE LOURDES
23		Calbuyahue Calbuyahue	MARÍA IRENE
24		CALBUYAHUE MARIÓ	JOSÉ NEFTALÍ
25		CARIMONEI CARIMONEI	ANGÉLICA DEL TRÁNSITO
26		CARIMONEI CARIMONEI	SANDRA LERIA
27		CARIMONEI CARIMONEI	LUISA LORENA
28		CARIMONEI MILLAO	JOSÉ DEL CARMEN
29		CARIMONEY VÁSQUEZ	MARÍA PROSPERINA
30		CHEUQUEMÁN HARO	ROSA MIRNA
31		CHIGUAY PACHECO	RAMÓN SEGUNDO
32		COMICHEO OJEDA	MARÍA MIGUELINA
33		COÑUECAR COÑUECAR	LUIS ORLANDO
34		COÑUECAR MANSILLA	JOSÉ MIGUEL
35		COÑUECAR ULLOA	NILZA DEL CARMEN
36		COÑUECAR ULLOA	FLORENCIO GERMÁN
37		COÑUECAR ULLOA	GLADYS JEANETTE
38		COUTO COUTO	IRMA LIDIA
39		GALLARDO VIDAL	PEDRO ÁLVARO
40		GUICHACOY AMPUERO	GERARDO MANUEL
41		GUICHACOY PÉREZ	MARILYN DEL CARMEN
42		GUICHAQUELÉN MUÑOZ	MIGUEL ANDRÉS

43		GUICHAQUELÉN MUÑOZ	ERVIN ENRIQUE
44		GUICHAQUELÉN MUÑOZ	JAIME OMAR
45		HUEICHA HUEICHA	ANA MARÍA
46		HUERQUE NANCUANTE	SERGIO ATILIO
47		LASTRA HUENTIAO	ISMELDA
48		LAY GUAQUIO	ULISES RODRIGO
49		LEGUE NAVARRO	VANESSA DEL CARMEN
50		LEVÍN PINDA	MARÍA LUCILA
51		LEVÍN PINDA	MIRIAM DE LOURDES
52		LEVIÑANCO MUÑOZ	GLORIA DEL CARMEN
53		LEVIÑANCO MUÑOZ	PATRI ARONICO
54		LLANLLÁN LLANLLÁN	VIRGINIA DE LOURDES
55		LLEUCUN LEGUE	FLORA EDITH
56		LLEUCUN OJEDA	MARÍA FLORA
57		LLEUQUEN PAILLÁN	MARÍA FLOR IRENE
58		Loncomilla Barrientos	JAIME RICARDO
59		LONCOMILLA CAICHEO	ISAURA
60		LONCOMILLA LLEUCUN	MODESTO DEL TRÁNSITO
61		LONCOMILLA PÉREZ	THELMA VIVIANA
62		LONCOMILLA PÉREZ	JAVIER ANTONIO
63		MANSILLA	MARÍA CANDELARIA
64		MANSILLA LLAUQUÉN	LUISA ANGÉLICA
65		MANSILLA MANSILLA	ENEDINA EUGENIA
66		MANSILLA QUINCHÉN	MÓNICA CRISTINA
67		MANSILLA QUINCHÉN	ROSA HERMINIA
68		MAÑAO NANCUANTE	JOSÉ RODRIGO
69		MAÑAO ULLOA	EUGENIA DEL CARMEN
70		MELEHUECHUN MELEHUECHUN	ENILDA DEL CARMEN
71		MELIPILLÁN HARO	BILSA EDITH
72		MILLACURA GUINIO	LORENA DEL CARMEN
73		MILLALONCO MILLALONCO	ROSA ESTER
74		MILLALONCO MILLAO	ABEL ANTONIO
75		MILLÁN MILLÁN	LIGORINA DE LOURDES
76		MILLAO ANTIGUAI	BRÍGIDA DE LOURDES
77		MILLAO CARIMONEY	BELARMINO ALEJANDRO
78		MILLAO MILLAO	GLORIA LIDIA
79		MILLAO PAREDES	CLORINDO DEL CARMEN
80		MILLAO VARGAS	ROSA RUFINA
81		MILLAO VARGAS	MAGALY DEL CARMEN
82		MILLAO VARGAS	SANDRA YEANNETE
83		MILLAO VARGAS	CRISTIAN MAURICIO
84		MILLAPINDA MAÑAO	PATRICIA MABEL
85		MILLAPINDA MAÑAO	VÍCTOR RENÉ
86		MILLAPINDA MIRANDA	BLANCA INÉS
87		MIRANDA MILLÁN	MARÍA ROSALBA
88		MIRANDA MILLÁN	UBERLINDA DEL ROSARIO

89		RANDA MILLÁN	EDILIA DEL CARMEN
90		RANDA NAVARRO	DORIS ALICIA
91		UÑOZ AMPUERO	RICARDO FABIÁN
92		UÑOZ BAHAMONDE	MIRTA ELENA
93		UÑOZ BAHAMONDE	ANA BERTA
94		UÑOZ BAHAMONDE	JUAN ONOFRE
95		UÑOZ GUICHACOY	JUAN BELISARIO
96		UÑOZ GUICHAQUELÉN	JOSÉ ROGELIO
97		UÑOZ GUICHAQUELÉN	NOELIA DEL CARMEN
98		UÑOZ LONCUANTE	ALICIA CECILIA
99		UÑOZ MUÑOZ	IDA DEL CARMEN
100		UÑOZ MUÑOZ	GLORIA ANGÉLICA
101		UÑOZ NANCUANTE	ENEDINA FELICITA
102		AGUIL CHICUI	MARÍA PROCELIA
103		AGUIL CHICUI	JUAN HERNÁN
104		AHUELQUÍN PÉREZ	LORENA ESTER
105		AIMAN VIDAL	GLADYS DEL CARMEN
106		ANCUANTE AGUILAR	ARTURO ANTONIO
107		ANCUANTE LEVILL	MARÍA ANGÉLICA
108		ANCUANTE MAÑO	CRISTINA FLORELIA
109		ANCUANTE MAÑO	BETULIA ROBERTINA
110		ANCUANTE MILLAO	MYRNA EDELMIRA
111		ANCUANTE MILLAO	ANGEL ALFREDO
112		ANCUANTE NANCUANTE	JOVITA SEBASTIANA DEL CARMEN
113		ANCUANTE NANCUANTE	ESTELA DE LOURDES
114		AVARRO GONZÁLEZ	MARÍA GUMERCINDA
115		ORTIZ HUENCHUR	EVANGELINA DEL CARMEN
116		PACHECO CARIMÁN	VERÓNICA DEL CARMEN
117		PACHECO PACHECO	PATRICIA ALEJANDRA
118		PÉREZ BARRIENTOS	DELFINA DEL CARMEN
119		PÉREZ BARRIENTOS	OSCAR ARTURO
120		PÉREZ LEGUE	ZULEMA DE LOURDES
121		PÉREZ LEGUE	MARÍA EDITH
122		PÉREZ MILLAO	CARLOS ROBERTO
123		PÉREZ SALDIVIA	IRMA CECILIA
124		PINDA MILLAO	SERGIO RAMÓN
125		PRADENAS PRADENAS	EVELIN DEL CARMEN
126		QUELÍN QUELÍN	OLGA DEL CARMEN
127		QUILAPÁN MARCHANT	MIRTA ELENA
128		RAICAHUIN OJEDA	JUAN ANDRÉS
129		RAICAHUIN RAICAHUIN	BERNARDITA DEL CARMEN
130		RAICAHUIN RAICAHUIN	MARÍA EUDALIA
131		RUIZ SANTANA	CARMEN NATALIA
132		RUNÍN BARRIENTOS	PATRICIA ISABEL
133		RUNÍN RAICAHUIN	MARINA DEL CARMEN
134		RUNÍN RUNÍN	JOSÉ AMADEO

135		SÁNCHEZ ORTEGA	GLORIA XIMENA
136		SUBIABRE AMPUERO	GASTÓN ABELARDO
137		TENEBA QUIDIMAN	NORMA AIDÉ
138		TENORIO OJEDA	GUILLERMINA DEL CARMEN
139		TOCOL MUÑOZ	FABIOLA ANDREA
140		TOCOL MUÑOZ	CRISTIAN ALEJANDRO
141		ULLOA LLEUCUN	NORMA LUZ
142		ULLOA MAÑO	ERASMO ZENEN
143		UNQUEÑ ULLOA	DORIS CECILIA
144		VALDIVIA CAICHEO	JOSÉ TOLENTINO
145		VALDIVIA CAICHEO	LUIS HERNÁN
146		VÁSQUEZ LASTRA	ANDREA GABRIELA